

Baz.—C. administrador principal de rentas del Distrito federal.—Presente.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en la preinserta suprema orden, lo pongo en conocimiento de los comerciantes del ramo de pulques, para sus efectos,

Independencia y libertad. México, Enero 25 de 1876.

—J. M. Garmendia.

NUMERO 60.

SUSPENSION DE PAGOS A LAS PENSIONISTAS
QUE CONTRAEN NUPCIAS.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 2ª.—Circular.—El ciudadano ministro de guerra y marina, en comunicacion de 13 del actual, me dice lo siguiente:

«Se ha recibido en esta secretaría la comunicacion de vd. fecha 18 de Diciembre del año próximo pasado, en que con motivo de haber suspendido la jefatura de hacienda de Michoacan el pago de la pension concedida á Doña Hermenegilda Mandujano, por haber contraido nuevo matrimonio, se sirve vd. consultar acerca de si la limitacion hecha á la interesada para disfrutar la gracia que se le otorgó, con arreglo á la ley de 7 de Mayo de 1863, es aplicable á otras pensionistas que puedan hallarse en el mismo caso, sin habérseles hecho la propia limitacion.

«En debida respuesta tengo el honor de manifestar á vd. por acuerdo del C. presidente de la República, que debe quedar insubsistente la concesion hecha á la Sra. Mandujano; y que en todos los casos de igual naturaleza, debe procederse en el mismo sentido, aun cuando en las respectivas declaraciones no se exprese la limitacion que en la de que se trata se hizo, pues si bien la citada ley de 7 de Mayo de 1863, concede pension vitalicia á las familias de los que murieron combatiendo contra enemigo ex-

tranjero, y esa la constituye la viuda y los hijos del difunto, cuando la primera pasa á segundas nupcias, va á formar otra familia, y en consecuencia, no puede seguir disfrutando de aquel beneficio.»

Y lo trascibo á vd., para que esa oficina cuide en los casos que ocurran como el de la Sra. Mandujano, de dar cumplimiento á lo determinado por el presidente de la República en el preinserto oficio.

Independencia y libertad. México, Enero 31 de 1876.

—Mejía.—C.....

NUMERO 61.

PRIVILEGIO EXCLUSIVO.

Ministerio de fomento, colonizacion, industria, y comercio.—Seccion 2ª.

El ciudadano presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, Presidente constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

«Que en uso de las facultades concedidas al ejecutivo por la ley de de 12 de Noviembre último, he tenido á bien decretar lo siguiente.

«Artículo único. Se concede privilegio exclusivo por seis años al Sr. Víctor Backausen por una modificacion hecha por él á las turbinas; debiendo pagar por derechos de patente la cantidad que señale el ministerio de fomento.

«Por tanto mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el palacio nacional en México, á veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Blas Balcárcel ministro de fomento colonizacion, industria y comercio.»

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes.
Independencia y libertad México Enero 22 de 1876.
—*Balcárcel*.—C.....

«Diario Oficial.»—Número 35.—Febrero 4 de 1876.

Ministerio de fomento, colonizacion, industria y comercio.—Seccion 2ª

El ciudadano presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

«Que en uso de las facultades concedidas al ejecutivo por la ley de 12 de Noviembre último, he tenido á bien decretar lo siguiente:

«Artículo único. Se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Victor Backhaus por una modificacion hecha por él á las turbinas; debiendo pagar por derechos de patente la cantidad que señale el ministerio de fomento.

«Por tanto mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.»

«Dado en el palacio nacional en México, á 22 de Enero de 1876.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Blas Balcárcel ministro de fomento, colonizacion, industria y comercio.»

Independencia y libertad México Enero 22 de 1876.
—*Balcárcel*.—C.....

NUMERO 62.

PRIVILEGIO EXCLUSIVO.

Ministerio de fomento, colonizacion, industria y comercio.—Seccion 2ª

El ciudadano presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:

«Que en uso de las facultades concedidas al ejecutivo por la ley de 12 de Noviembre último, he tenido á bien decretar lo siguiente:

«Artículo único. Se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Luis G. Careaga y Saenz, por la invencion de dos máquinas destinadas á la extraccion del filamento de toda clase de maguey; debiendo pagar por derechos de patente la cantidad que señale el ministerio de fomento.

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.»

«Dado en el palacio nacional en México, á 22 de Enero de 1876.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Blas Balcárcel, ministro de fomento, colonizacion, industria y comercio.»

Independencia y libertad. México, Enero 22 de 1876.—*Balcárcel*.—C.....

NUMERO 63

«Diario Oficial.»—Número 35.—Febrero 4 de 1876.

PRIVILEGIO EXCLUSIVO

Ministerio de fomento, colonizacion, industria y comercio.—Seccion 2ª

El ciudadano presidente de la Republica se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:

Que en uno de las facultades concedidas al ejecutivo por la ley de 12 de Noviembre último, he tenido á bien decretar lo siguiente:

«Artículo único. Se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Luis G. Ortega y Saenz por la invencion de dos máquinas destinadas á la extraccion del fúsculo de toda clase de mangos; debiendo pagar por derechos de patente la cantidad que señala el ministro de fomento. Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.»

NUMERO 63.

CARTA DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de cancillería.

El presidente de la República ha tenido á bien conceder carta de naturalizacion mexicana al Sr. Atanasio Marin, originario de la Habana, tabaquero y residente en Veracruz.

México, Enero 28 de 1876.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 36.—Febrero 5 de 1876.

NUMERO 64.

CARTA DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de cancillería.

El presidente de la República ha tenido á bien conceder carta de naturalizacion mexicana al Sr. Celestino Marin, originario de la Habana, albañil y residente en Veracruz.

México, Enero 28 de 1876.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 36.—Febrero 5 de 1876.

NUMERO 65.

CARTA DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de cancillería.

El presidente de la República ha tenido á bien conceder carta de naturalizacion mexicana al Sr. José Romaguera y Ventura, natural de España y marino,

México, Enero 31 de 1876.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 36.—Febrero 5 de 1876.